

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Actuaciones Administrativas
Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA MORATORIA EN LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS ADSCRITOS A LICENCIAS DE AUTOTAXI EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO Y CONTENIDO DEL DECRETO

El presente decreto tiene por objeto minimizar el perjuicio económico que la crisis sanitaria está provocando a los titulares de las licencias de autotaxi de la Comunidad de Madrid, estableciendo una moratoria que permitirá a los titulares de licencias de autotaxi mantener adscritos a las mismas, hasta el día 31 de diciembre de 2022, los vehículos que, a partir del 1 de enero de 2021, inclusive, hayan superado la antigüedad máxima de diez años, contada desde su primera matriculación. Límite máximo que establecía el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 74/2005, de 28 de julio, establece, en la letra e), del apartado 1, del artículo 10.

El proyecto de decreto se organiza en una parte expositiva, un artículo único y dos disposiciones finales.

II. COMPETENCIA

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 148.1.5 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia sobre el transporte por carretera que se desarrolle íntegramente en su territorio.

El Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.21 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva sobre los transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, habiendo delegado dichas funciones en las Comunidades Autónomas, entre ellas en la Comunidad de Madrid, a través de la Ley



Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable.

En ejercicio de su competencia legislativa plena sobre los transportes terrestres que se desarrollen íntegramente en su ámbito territorial, la Comunidad de Madrid dictó la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, al objeto de regular los transportes urbanos y su coordinación con los interurbanos realizados en su territorio.

El desarrollo reglamentario de la citada ley fue llevado a cabo mediante el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de aplicación a todos los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en vehículos de turismo en el ámbito de la Comunidad de Madrid, reglamento que ahora se pretende modificar para la aplicación de la moratoria que permite extender la adscripción a las licencias de autotaxi a aquéllos vehículos que hayan superado los 10 años desde su primera matriculación a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La competencia del Consejo de Gobierno viene determinada conforme a lo que se prevé en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid según el cual, puede aprobar mediante Decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las Leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las Leyes del Estado cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del Estatuto de Autonomía, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria siempre que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Al tratarse de una disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las normas que se relacionan a continuación. En este caso:

- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis del Impacto Normativo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.



- Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre.

Con arreglo a las normas antes citadas, consta en el expediente el cumplimiento de los siguientes trámites preceptivos:

- a) **Declaración tramitación de urgencia:** mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020 se declaró la tramitación urgente del proyecto de decreto.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, esta tramitación urgente conlleva prescindir del trámite de consulta pública previa y la reducción a la mitad de la duración de los trámites previstos para la aprobación de la norma. Además, en caso de no emitirse un dictamen o informe preceptivo en plazo, esto no impedirá la continuación del procedimiento.
- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Desde la Dirección General de Transportes y Movilidad se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 30 de diciembre de 2020 el borrador del proyecto de decreto y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** En cumplimiento del artículo 26.6 de la Ley del Gobierno y del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Director General de Transportes y Movilidad dictó resolución el 5 de enero de 2021 acordando someter el proyecto al trámite de audiencia e información pública por plazo de siete días hábiles, justificando en la misma por razones de urgencia de forma motivada la reducción de dicho plazo a la mitad. La publicación en el Portal de Transparencia se realizó con fecha 7 de enero de 2021, por lo que el plazo de información pública estuvo activo del 8 al 18 de enero de 2021, sin que conste que se hayan presentado ninguna alegación.

Asimismo, a petición del promotor de la norma se ha dado audiencia al Comité Madrileño de Transporte Público por Carretera, que ha remitido las observaciones de fecha 14 de enero de 2021 en nombre de las asociaciones integrantes de la sección de transporte público de viajeros en vehículo turismo (Asociación Madrileña del Taxi, Asociación Gremial del Taxi, Federación Profesional del Taxi y la asociación Élite Taxi Madrid) por las siguientes asociaciones: Federación Profesional del Taxi de Madrid (FPT) y Asociación Élite Taxi Madrid (A.E.T.M)).



d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Mediante escrito de la Secretaría General Técnica de 5 de enero se han solicitado los siguientes informes, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para su emisión por razones de urgencia debidamente motivadas:

- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** concluye que *“no se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico”*
- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad:** no se formula observación alguna porque el proyecto *“no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.”*
- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** no se formulan alegaciones al indicar que *“aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.”*

Constan además en el expediente los siguientes informes:

- **Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia:** Se emite informe de fecha 12 de enero de 2021 con observaciones.
- e) **Solicitud de informes a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías:** Se han solicitado informes a todas las Consejerías. Se han emitido informes con observaciones por parte de las Secretarías Generales Técnicas de las siguientes Consejerías: Ciencia, Universidades e Innovación, Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, Presidencia, Justicia, Interior y Víctimas, Hacienda y Función Pública, Economía, Empleo y Competitividad, Vivienda y Administración Local, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y Sanidad.
- f) **Proyecto de decreto y nueva Memoria del Análisis del Impacto Normativo,** de fecha 25 de enero 2021, en la que además de actualizar su contenido en relación con los trámites realizados, se incorpora el examen y valoración de las observaciones realizadas por las Secretarías Generales Técnicas, así como las alegaciones presentadas a través del Comité Madrileño de Transporte por Carretera, justificándose los motivos de su aceptación o no en cada caso.



Trámites pendientes.

Con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 5.3 c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, previa comunicación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

IV.- Conclusión

En la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por los artículos 26 y 27 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Por su parte, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se ajusta en su contenido a lo establecido Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis del Impacto Normativo y en la citada Ley 50/1997, de 27 de noviembre, por lo que, se estima pertinente continuar con su tramitación mediante la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

